



### JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Monitorio
Demandante	<b>Mireya Inés Melo Baquero</b>
Demandado	<b>Nubia Cecilia Peláez Guerrero</b>
Radicado	<b>05001 4003 013 2022 01106 00</b>
Auto	Interlocutorio No. 3804
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, presenta las siguientes falencias, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Toda vez que no se solicitan medidas cautelares, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 06 de la ley 2213 de 2022 dando cuenta al Despacho, esto es, deberá enviar a la parte demanda copia de la demanda y de sus anexos, así como del auto inadmisorio y el escrito de subsanación, a la parte demandada.
2. Indicará de forma precisa, la fecha de exigibilidad de la obligación.
3. Manifestará la forma como obtuvo los correos electrónicos de la parte demandada que indicó en el acápite de notificaciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022.
4. Allegará nuevamente el anexo visible a folio 21 del escrito de tutela, toda vez que es ilegible.
5. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicar la dirección física de todos los testigos.
6. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RFL

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de trámite de la referencia conforme a las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 174 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

**ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe74d0d12e1162dc9435f28e237d5e2fe7d190e1cef7b64c39306f77b348d47**

Documento generado en 08/11/2023 08:07:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**